

2020 – Año del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano

**VISTO:**

La nota emitida por la empresa Raúl H. Pérez SA; respecto a la solicitud para instalar un depósito de Gasoil, en parcelas de su propiedad; y

**CONSIDERANDO:**

Que el depósito de combustible estaría destinado al almacenaje y despacho de Gas Oil; comprendiendo dos lugares de expendio dentro de la Planta de Acopio de su propiedad.

Que estipulan que la Partida 022-1030, comprenderá la Planta de almacenamiento y despacho de combustible para consumo propio. Quedando establecido por nota de la Empresa que a través de la Partida identificada como 022-25234, se dispensará el almacenamiento y despacho de combustible para abastecimiento agroindustrial.

Que los responsables de la empresa, han aportado documentación respaldatoria, así como la correspondiente ampliación de conceptos emitidos en una reunión solicitada por el Cuerpo Legislativo.

Que las parcelas a utilizar para la actividad, son las identificadas como Circunscripción XVII – Sección A – Manzana 86 g y 86 i.

Que según información suministrada por el Área de Catastro Municipal, las mismas corresponden a las Partidas N° 1030 y 25234, las cuales se encuentran incluidas de acuerdo a la delimitación preliminar de áreas para el partido de Coronel Dorrego, según Ordenanza N° 1165/92 – Ley 8912 (actualmente en vigencia), dentro del área denominada Complementaria.

Que la Ordenanza mencionada y la sanción de su modificatoria N° 2064/01, establece que los agroservis se habilitarán en zona rural.

Que la empresa manifiesta que ésta será una actividad complementaria y funcional al emprendimiento comercial principal, conllevando un traslado, igualmente, de las oficinas al predio sito en calle 13 y Los Reseros.

Que el emplazamiento y desarrollo de la actividad complementaria, se realizará con todas las regulaciones correspondientes según lo establezca la Secretaría de Energía de la Nación.

Que, la correspondiente carga y descarga de combustible así como la habilitación final de la actividad requerirá del organismo de control específico que regula la actividad quien impondrá a esta Firma Comercial, toda las exigencias que estipulan las normativas vigentes para el seguro y acorde depósito y expendio de Gas Oil.

Que por Decreto Ley 6769/58 – Ley Orgánica Municipal - Art. 21 inc. 1) y 28° inc. 7), corresponde al Honorable Concejo Deliberante reglamentar la radicación, habilitación y funcionamiento de los establecimientos comerciales e industriales, en la medida que no se oponga a las normas que al respecto dicte la Provincia y que atribuyan competencia a organismos provinciales.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Empresa Raúl H. Pérez S.A., CUIT: 30-71241081-3, la habilitación solicitada como excepción a las normativas vigentes Ordenanzas N° 1165/92 y su modificatoria Ordenanza N° 2064/01, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente.-

**ARTÍCULO 2º)** Establézcase que la excepción dispuesta en el Artículo 1º, lo es para los sectores identificados catastralmente como:

Circunscripción XVII – Sección A – Chacra 86 – Manzana 86i – Parcela 1 – Part. N° 1030  
Circunscripción XVII – Sección A – Chacra 86 – Manzana 86g – Parcela 1 – Part. N° 25234.-

**ARTÍCULO 3)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

**2020 – Año del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano**

SALA DE SESIONES, 10 de septiembre de 2020.-

María Alicia Jalle  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4018/20**